



BANCO DE LA REPUBLICA
JUNTA DIRECTIVA

BOLETIN

No. 013

Fecha 4-28-92

Páginas 2

Contenido

Resolución Externa No. 23 por la cual se dictan normas en relación con las corporaciones de ahorro y viviendaPág.1

Resolución Externa No. 24 por la cual se introducen modificaciones a la Resolución 57 de 1991 de la Junta MonetariaPág.2

Este Boletín se publica para efectos de lo dispuesto en la Ley 57 y Decreto 3539 de 1985

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA No. 23 DE 1992
(Abril 24)

Por la cual se dictan normas en relación con las corporaciones de ahorro y vivienda

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de lo dispuesto por los artículos 372 y transitorio 51 de la Constitución Política,

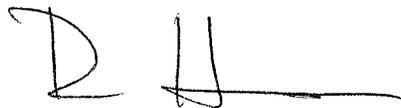
R E S U E L V E :

Artículo 1o. Los préstamos que otorguen las corporaciones de ahorro y vivienda para la adquisición de vivienda no podrán exceder del ochenta por ciento (80%) del valor comercial o del precio de compra del inmueble, según corresponda.

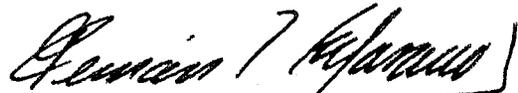
Los demás préstamos que otorguen las corporaciones de ahorro y vivienda para la adquisición de vivienda continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución Externa número 19 de 1991.

Artículo 2o. La presente resolución modifica en lo pertinente el artículo 1o. de la Resolución Externa número 19 de 1991 y rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).



RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
Presidente



FERNAN BEJARANO ARIAS
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No.24 DE 1992
(Abril 24)

por la cual se introducen modificaciones a la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

R E S U E L V E :

Artículo 1o. Los siguientes artículos de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria quedarán así:

"Artículo 1.2.3.08 **VENTA DE POSICION PROPIA.** Los bancos y corporaciones financieras autorizados para actuar como intermediarios del mercado cambiario podrán vender al Banco de la República divisas hasta por el monto de las adquiridas para alcanzar los niveles mínimos de posición propia establecidos por las Resoluciones Externas Nos.6 y 9 de 1991 y 18 de 1992 de la Junta Directiva, a la tasa de venta de divisas del Banco de la República del día de la operación, siempre y cuando el respectivo intermediario compre divisas en igual cuantía al Banco de la República en la misma fecha, con moneda legal colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado.

Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de dar cumplimiento a la obligación prevista en el parágrafo del artículo 1.2.3.03".

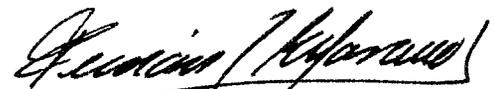
"Artículo 2.2.1.05 **COMPRA Y VENTA DE POSICION PROPIA.** Cuando los intermediarios del mercado cambiario presenten defectos en su posición propia frente a la cuantía mínima establecida o superen esta cuantía, el Banco de la República podrá venderles o comprarles divisas a la tasa de cambio representativa del mercado, con sujeción a lo previsto en este título".

Artículo 2o. La presente resolución rige desde la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 1992.



RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ
Presidente



FERNAN BEJARANO ARIAS
Secretario